



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. SUBVENCIONES

C.1. Bases Regulatoras

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ORDEN EYH/440/2024, de 14 de mayo, por la que se modifica la Orden EYH/1286/2021, de 26 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a implantar la responsabilidad social empresarial en las Pymes de Castilla y León.

Con fecha 4 de noviembre de 2021 se publicó en el Boletín Oficial de Castilla y León número 213 la Orden EYH/1286/2021, de 26 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a implantar la responsabilidad social empresarial en las Pymes de Castilla y León.

Con fecha 15 de diciembre de 2023 se publicó en el DOUE el Reglamento (UE) n.º 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, que entró en vigor el 1 de enero de 2024, sustituyendo al anterior reglamento que regulaba las ayudas de minimis (Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, siendo el principal cambio el aumento del límite máximo de las ayudas de minimis que una única empresa puede recibir por Estado miembro en cualquier período de tres años hasta los 300.000 euros, incluyendo también cambios en determinadas definiciones.

Por lo anteriormente mencionado, y sin perjuicio de que el Reglamento (UE) n.º 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre, es obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable, por razones de seguridad jurídica y transparencia se considera conveniente modificar la orden indicada.

Asimismo, la creciente conciencia de la necesidad de sostenibilidad económica, medioambiental y social del sector agrario unido a su efecto dinamizador y de arrastre sobre otros sectores económicos, particularmente en Castilla y León, hacen que se considere beneficioso extender estas ayudas a las empresas dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas, por lo que en esta Orden se incorporan ayudas acogidas al régimen de minimis de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola.

Por otra parte, se considera oportuno incluir expresamente, tras la modificación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el requisito exigido en su artículo 31.2 para los gastos subvencionables, cuando el beneficiario sea una empresa, relativo al pago en los plazos previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación

o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En otro orden de cosas, las citadas bases reguladoras se asentaban sobre los acuerdos suscritos en el III Acuerdo Marco para la Competitividad e Innovación Industrial de Castilla y León 2014-2020 por la Junta de Castilla y León y los agentes económicos y sociales más representativos, acuerdo que fijaba las líneas prioritarias en materia de política industrial y empresarial e incluía el Plan de Responsabilidad Social Empresarial (en adelante RSE) de Castilla y León 2014-2020, cuya misión era promover, en su ámbito territorial de actuación, la generación, difusión e implantación voluntaria de los criterios y prácticas de responsabilidad social en el mayor número de empresas.

Finalizada la vigencia del Acuerdo Marco antes referido, los mismos actores han suscrito el IV Acuerdo Marco para la Competitividad y la Innovación Empresarial de Castilla y León 2021-2027 que asume como objetivo principal «promover la adaptación de nuestra economía y de nuestro tejido productivo al proceso de transformación que se está experimentando a nivel global, basado, fundamentalmente, en la transición ecológica y la transformación digital» y que continúa poniendo el foco en el ámbito de la RSE, a la que dedica uno de sus Ejes con sus correspondientes objetivos y acciones dirigidas a alcanzar la sostenibilidad económica, social y medioambiental.

En este IV Acuerdo, la responsabilidad social se consolida como atributo de competitividad empresarial y se fija el objetivo de impulsar modelos de gestión competitivamente sostenibles que velen tanto por la competitividad y el crecimiento de la economía como por el desarrollo de las personas y el respeto por el medio ambiente. Para la consecución del objetivo fijado se insta a la adopción de medidas que promuevan la generación e implantación voluntaria de buenas prácticas de responsabilidad social, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas, independientemente de su forma jurídica, poniendo de relieve el papel de las entidades de economía social, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro por su valor tractor en materia de sostenibilidad y de extensión de buenas prácticas. Este extremo se pone de relieve en la modificación de la Base tercera relativa a los beneficiarios de las subvenciones.

Una de las actuaciones comprometidas en el citado IV Acuerdo Marco es concertar un Nuevo Plan de RSE de Castilla y León para el periodo 2021-2027 en el contexto del Diálogo Social. En este Plan se aborda la RSE teniendo en cuenta los criterios medioambiental, social y de gobernanza en referencia a las tres dimensiones que se pretende impulsar para que empresas y organizaciones configuren su estrategia para la sostenibilidad y que tienen su reflejo en la nueva formulación de la base quinta, de proyectos subvencionables de las bases reguladoras.

Finalmente, se actualiza el anexo a las bases al ámbito territorial de aplicación del Plan de Dinamización Económica de los Municipios Mineros de Castilla y León 2016-2020, prorrogado mediante Acuerdo 90/2023, de 23 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se prorroga parcialmente la vigencia del Plan de Dinamización Económica de los Municipios Mineros de Castilla y León durante la vigencia y ejecución del «Programa Transición Justa España 2021-2027», incluyendo los municipios de Almanza y Sancedo.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

Por todo lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

DISPONGO

Artículo único.— Modificación de la Orden EYH/1286/2021, de 26 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a implantar la responsabilidad social empresarial en las pymes de Castilla y León.

1. Se modifica el duodécimo párrafo de la parte expositiva, que queda con la siguiente redacción:

«Las subvenciones reguladas en estas bases se acogen al Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis y al Reglamento (UE) 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola.»

2. Se modifica el apartado a) del punto 1 de la base segunda de su anexo, que queda con la siguiente redacción:

«a) Las subvenciones estarán sujetas al régimen de minimis siendo de aplicación, en función del sector de actividad de la entidad solicitante, los siguientes Reglamentos:

- i) Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.
- ii) Reglamento (UE) 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 relativos a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola.»

3. Se modifica el punto 2 de la base tercera de su anexo, que quedan con la siguiente redacción:

«2. No podrán beneficiarse de estas subvenciones las entidades pertenecientes al sector público.»

4. Se modifica el apartado a) del punto 3 de la base tercera de su anexo, que quedan con la siguiente redacción:

«a) Estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La justificación por parte de los beneficiarios de no estar incursos en las prohibiciones señaladas en esos apartados podrá realizarse mediante declaración responsable del mismo.»

5. Se modifica el apartado 4 de la base cuarta de su anexo, que queda con la siguiente redacción:

«4. Comunicar a FAFECYL la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como, comunicar las ayudas

totales obtenidas durante los tres años previos a la solicitud, o tres ejercicios fiscales si la entidad solicitante pertenece al sector agrícola. Igualmente será necesario comunicar las ayudas de minimis concedidas a las empresas vinculadas en los periodos señalados. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.»

6. Se modifica el punto 1 de la base quinta de su anexo, que queda con la siguiente redacción:

«1. Se considera proyecto subvencionable la prestación de los servicios técnicos que hayan sido necesarios para la obtención de una certificación o un informe de verificación o validación de códigos de conducta, normas o estándares en materia de responsabilidad social o sostenibilidad, que proporcionen a las organizaciones directrices y orientaciones para la definición de sus políticas y estrategias y para la mejora en su desempeño en los ámbitos medioambiental, social y de gobernanza.

- Medioambiental: Sistemas de gestión que apoyen a las organizaciones en la consecución de sus metas en áreas tales como emisiones, adaptación al cambio climático, economía circular, uso del agua, biodiversidad, gestión de residuos, deforestación y eficiencia energética: UNE-EN-ISO 14001, ISO 14064 y GHG Protocol, ISO 14046, ISO 14040 e ISO 14044, UNE-EN-ISO 50001, normas de la serie ISO 59000, certificación FSC, PEFC y Residuo Cero, entre otras.
- Social: Certificaciones relacionadas con normas que alienten a las organizaciones a aplicar prácticas socialmente valiosas en las vertientes de seguridad y salud en el trabajo, igualdad de género o certificación de Igualdad Retributiva, diversidad e inclusión (ISO 30415:2021 o certificación de la Gestión de la Diversidad e Inclusión en la Empresa), accesibilidad e infancia, tanto en el entorno laboral como en toda la cadena de valor: UNE-EN-ISO 45001 y familia SA8000 y normativa equivalente.
- Gobernanza: Normas que ayuden a las organizaciones definir políticas, medidas o acciones que les permitan conducir sus operaciones de manera ética y transparente, previniendo prácticas irresponsables o fraudulentas. Normas de compliance y gestión del riesgo y resiliencia de la organización: UNE-ISO-37301, ISO 37001, ISO 19601 y equivalentes.
- Normas de aplicación transversal de Responsabilidad Social y sostenibilidad UNE-EN-ISO 26000, IQNet SR 10, y equivalentes y normas de la familia ISO 53001 de gestión de los ODS en la organización, certificación de Sostenibilidad y Contribución Empresarial a los ODS, SGE 21 o las normas AA1000 de AccountAbility.
- Estándares de reporte en materia de sostenibilidad. GRI (Global Reporting Initiative). IR (Integrated Reporting), Informe de Progreso del Pacto Mundial, y estándares de sostenibilidad derivados de la aplicación, desarrollo y trasposición de la Directiva CSRD (Directiva sobre información corporativa en materia de sostenibilidad) y Taxonomía europea.
- Otras certificaciones: Certificación de conciliación de la vida personal, familiar y laboral (efr), Distintivo Mastalento Senior, Certificación de organización saludable (AENOR), Sello de Horarios Racionales de la Comisión Nacional para la

Racionalización de los Horarios Españoles (ARHOE) o Sello de la Discapacidad Organizada (Bequal), Sustainable Wineries for Climate Protection (SWfCP), Internacional Wineries for Climate Action (IWCA), certificación B Corp, Auditoría SMETA.»

7. Se añade un nuevo apartado 5 a la base sexta de su anexo, con la siguiente redacción:

«5. De acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el beneficiario de la subvención sea una empresa, los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.»

8. Se modifica el punto 3 de la base decimotercera de su anexo, que queda con la siguiente redacción:

«3. Las resoluciones estarán motivadas y fundamentadas en el cumplimiento de los requisitos por parte de los beneficiarios previstos en las bases, así como en aquellas disposiciones específicas establecidas en la convocatoria y expresarán el importe de la subvención que se concede y el presupuesto de gasto objeto de esta, así como las condiciones generales y particulares a que queda sujeta y sus plazos, y se informará del carácter de la ayuda de minimis.»

9. Se modifica el apartado 2.d) de la base decimocuarta de su anexo, que queda con la siguiente redacción:

«d) Declaración responsable de no haber recibido otras subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada.»

10. Se modifica el anexo de las bases, incluyendo los municipios de Almanza y Sancedo, ambos en la provincia de León.

Disposición Final

La presente Orden entra en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, 14 de mayo de 2024.

*El Consejero de Economía
y Hacienda,*

Fdo.: CARLOS FERNÁNDEZ CARRIEDO